

## RESOLUCIÓN No. 0376

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y OCHO (38) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR "MI TECHO PROPIO" EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 51, 209, 314 y 315 de la Constitución Política; la Ley 3° de 1991, Ley 388 de 1997 y la Ley 1537 de 2012; el Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, el Decreto 739 de 2021, Decreto 490 de 2023 y en particular, por el Acuerdo 003 de 2024 y el Decreto 0103 de 2025 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, mediante la promoción de planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de los proyectos.

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 disponen, respectivamente, que en cada municipio habrá un Alcalde como jefe de la administración local y representante legal del municipio, y que corresponde a este, entre otras atribuciones: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo", así como "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Que mediante Acuerdo 0003 del 22 de febrero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla autorizó al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla facultades para promover el desarrollo urbano, facilitar la formalización de la propiedad, y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, incluyendo el acceso a una vivienda digna, autorizándole otorgar subsidios en dinero para compra de vivienda durante las vigencias 2024-2027.

Que conforme con la autorización del Concejo de Barranquilla se expidió el Decreto 0811 del 18 de septiembre de 2024, *"Por Medio del cual se Actualiza el Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar, "Mi Techo Propio"*, dirigido a la cofinanciación de Viviendas de Interés Prioritario (VIP) (90 SMMLV) o Viviendas de Interés Social (VIS) (150 SMMLV) o cuyo valor no supere el monto establecido para estos tipos de vivienda al momento de la asignación del subsidio, de conformidad con lo definido por las normas que rigen la materia.

Que posteriormente, el Decreto 0103 del 24 de febrero de 2025, realizó una nueva actualización del Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar "Mi Techo Propio", constituyéndose en el acto normativo vigente en la actualidad.

Que los Decretos 0811 de 2024 y 0103 de 2025 fueron tomados de referencia para la verificación de los requisitos y condiciones de los hogares, cuya asignación se ordena a través del presente acto administrativo, aplicándose aquel que corresponda según la vigencia en que se haya realizado la postulación.

Que el Decreto 0103 de 2025, define el Subsidio Distrital de Vivienda No Concurrente, como el apoyo financiero otorgado por el Distrito de Barranquilla al hogar beneficiario, para facilitar el acceso a una solución de vivienda que no concurre, ni se suma a otro subsidio otorgado por otra entidad participante del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.

**RESOLUCIÓN No. 0376****POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y OCHO (38)  
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “*MI TECHO PROPIO*”  
EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE**

Que, a su turno, el Artículo 9 del citado decreto señala las modalidades y los montos del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “*Mi Techo Propio*”, estableciendo para el subsidio no concurrente lo siguiente:

“...

***SUBSIDIO NO CONCURRENTE.*****Para compra de viviendas Tipo VIP o VIS:**

- ***Vivienda tipo VIP:*** *Hogares que tengan ingresos mensuales de hasta 4 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 30 SMMLV.*
- ***Vivienda tipo VIS:***
  - *Hogares que tengan ingresos mensuales de hasta 2 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 25 SMMLV.*
  - *Hogares que tengan ingresos mensuales de 2 a 4 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 20 SMMLV.*

<i>Ingresos del Hogar</i>	<i>Tipo de vivienda</i>	<i>Subsidio en SMMLV</i>
0-4 SMMLV	VIP	30
0-2 SMMLV		25
2-4 SMMLV	VIS	20

...”

Que, en el marco del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “*Mi Techo Propio*”, se aperturó convocatoria en página web, para que las constructoras de proyectos de vivienda VIS y VIP, ubicados en la ciudad de Barranquilla, se inscriban con su oferta de proyectos, cuyo proceso de inscripción se encuentra abierto.

Que en los términos señalados en el Decreto 0103 de 2025 y sus anexos, las constructoras debidamente aprobadas y registradas, realizaron el proceso de postulación de los hogares interesados, previa su autorización, diligenciando el formulario de “*inscripción para postulantes*”.

Que, para efectos de la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “*Mi Techo Propio*”, se hizo la verificación de los requisitos exigidos en el marco del Decreto Reglamentario, y en virtud a ello, la oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, mediante Acta No. 27 de 2025, autorizó la asignación del Subsidio Distrital “*Mi Techo Propio*” en la modalidad no concurrente, a treinta y ocho (38) hogares que a corte 12 de septiembre de 2025, registraban en el aplicativo “En Asignación”, por la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 1.380.795.000). Los beneficiarios se individualizan en el presente acto administrativo.

Que para amparar esta obligación la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cuenta con recursos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión de la Entidad, vigencia fiscal del año 2025, “Artículo 2.3.2.02.02.008”, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 202502568 del 27 de agosto de 2025.

## RESOLUCIÓN No. 0376

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y OCHO (38)  
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”  
EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE**

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 0103 de 2025, establece que la vigencia del subsidio distrital será de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo no será prorrogable; por lo tanto, la constructora deberá realizar el cobro del subsidio antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente, acreditando el cumplimiento de los requisitos para el pago de dichos subsidios contemplados en el Decreto Distrital 0103 de 2025.

Que conforme lo señalado en los Artículos 25 y 26 del Decreto Distrital 0103 de 2025 y sus anexos, el pago del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se ordenará a través de un acto administrativo independiente, a favor de la constructora, de acuerdo a la autorización expresa otorgada por el beneficiario y previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados para el pago, siendo indispensable que la Constructora cargue en la plataforma de “Mi Techo Propio”, los documentos requeridos dentro del plazo señalado.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

## RESUELVE

**Artículo 1. Beneficiarios y asignación.** Asignar treinta y ocho (38) Subsidios Distritales de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, en la modalidad no concurrente, por un valor total de MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 1.380.795.000), a los siguientes hogares, conforme se detalla a continuación:

No.	ID HOGAR	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CONSTRUCTORA	PROYECTO	TIPO DE VIVIENDA	INGRESOS HOGAR	SMLMV	VALOR SUBSIDIO
1	5651	39142194	Kare Angélica Nuñez Mazzilli	Coninsa S.A.S	Nuvoli 53 Etapa 1	VIS	2 a 4	20	28470000
		79302720	Carlos Pérez Montaño						
2	5200	1001919692	Jose David Bonifacio Guevara	Constructora Bolívar	Búho	VIS	0 a 2	25	35587500
3	5241	1047361511	Naudy Elienner Pereira Méndez	Constructora Bolívar	Búho	VIS	0 a 2	25	35587500
		5295925	Emily Maria Rondon Gomez						
4	5374	1043003458	Stefany Cristina Ramos Cantillo	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
5	5403	1002135988	Daniela Marcela Blanco Martínez	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	0 a 2	30	42705000
6	5647	1126238002	Johnny Jose Serna Hernandez	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	0 a 2	30	42705000
7	5782	1140858852	Luisa Fernanda Carrascal Aguas	Coninsa S.A.S	Nuvoli 53 Etapa 2	VIS	2 a 4	20	28470000
8	5850	85479610	Jose Rafael Araque Mercado	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	0 a 2	30	42705000
9	4057	1143122076	Yeinn Ysley Zarate Baron	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	0 a 2	30	42705000
10	5881	22542816	Nidya Esther Mercado Matute	Coninsa S.A.S	Nuvoli 53 Etapa 2	VIS	0 a 2	25	35587500
11	6193	1048215892	Dayver De Jesús Natera Silvera	Coninsa S.A.S	Alamos Del Caribe Etapa 5	VIS	0 a 2	25	35587500
		1143429485	Fiorella Sojo Perez						
12	6355	1002030461	Deborah Gonzalez Lopez	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada El Lago	VIS	0 a 2	25	35587500

## RESOLUCIÓN No. 0376

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y OCHO (38)  
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”  
EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE**

No.	ID HOGAR	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CONSTRUCTORA	PROYECTO	TIPO DE VIVIENDA	INGRESOS HOGAR	SMLMV	VALOR SUBSIDIO
13	2986	1045704131	Jermen Said Barrios Retamozo	Conaltura Construcción Y Vivienda S.A.S	Bavaro 3	VIS	0 a 2	25	35587500
14	3612	1045762555	Juan Gabriel Moreno Saltarin	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
15	3642	1007920760	Alexandra Patricia Gonzalez Heredia	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
16	3894	1045754999	Jesica Patricia Guerrero Pacheco	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	0 a 2	30	42705000
17	3969	1007219763	Carolay Kimberlyn Higirio Serna	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	2 a 4	20	28470000
18	3994	1140880723	Enrique Arturo Calle Perez	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	0 a 2	30	42705000
19	3998	55238699	Margarita Rosa Rey Pacheco	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	0 a 2	25	35587500
20	4160	1192795513	Ana Yoharis Mendoza Jimenez	Constructora Bolívar	Búho	VIS	2 a 4	20	28470000
21	4174	7598639	Jose Luis Cantillo Novoa	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	0 a 2	25	35587500
22	4210	1045745713	Dinarys Paola Duran Terraza	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	2 a 4	20	28470000
23	4240	1048223613	Sergio Andres Solano Goenaga	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Arrecife	VIS	0 a 2	25	35587500
24	4373	1143450678	Widad Florez Escobar	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	0 a 2	25	35587500
25	4383	1042242964	Gabriella Sofia Arroyo Guzman	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	0 a 2	25	35587500
26	4456	1129510468	Yili Johana Perez Martinez	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Marisma	VIS	0 a 2	25	35587500
27	4488	1193490374	Karina Isabel Leal Angulo	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
28	4529	1045736326	Osnainer Jose Monterroza Narvaez	Constructora Bolívar	Casas De Portobelo	VIS	0 a 2	25	35587500
29	4594	1140860650	William Parra Rosales	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Marisma	VIS	2 a 4	20	28470000
30	4650	1001945404	Yerelys Carolay Ortega Barrios	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	0 a 2	30	42705000
31	4746	1129529976	Tirso Nell Arroyuelo Orozco	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	0 a 2	25	35587500
32	4754	1130272360	Astrid Carolina Martinez	Cohala Construcciones S.A.S	Puerto Verde	VIP	0 a 2	30	42705000
33	5242	55313186	Katherine Castro Granados	Terrapin S.A.S.	Almeria	VIP	0 a 2	30	42705000
34	5400	1010079987	Andres Felipe Campuzano Cervantes	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Arrecife	VIS	0 a 2	25	35587500
35	5335	80109601	Jose Alejandro Garcia Arcila	Constructora Bolívar	Búho	VIS	0 a 2	25	35587500
36	5450	1127594201	Adriana Patricia Solano Vasquez	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	2 a 4	20	28470000
37	5201	32712172	Martha De Jesus Molina Vergara	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	2 a 4	20	28470000
38	4653	1143161469	Alin Dayanna Vergara Ariza	Conaltura Construcción Y Vivienda S.A.S	Bavaro 2	VIS	2 a 4	20	28470000
Total:								\$ 1.380.795.000	

**Parágrafo 1. Vigencia del subsidio.** La vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, es de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación, plazo dentro del cual se deberán acreditar por parte de la constructora los

**RESOLUCIÓN No. 0376****POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y OCHO (38)  
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”  
EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE**

requisitos para el pago o desembolso de estos.

**Artículo 2. Desembolso.** El desembolso de los subsidios distritales asignados a los hogares relacionados en la presente resolución se realizará a favor de la constructora, según corresponda, condicionado al cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 25 del Decreto 0103 de 2025.

**Artículo 3. Restitución del subsidio:** El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 24 del Decreto 0103 de 2025, “Restitución del subsidio distrital”, y para ello, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4. Comunicaciones y notificaciones.** Notificar el contenido de la presente resolución a los constructores solicitantes de la asignación del subsidio y a los hogares beneficiarios, relacionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

**Artículo 5. RECURSOS.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, el día 22 de septiembre de 2025.

Original Firmado  
**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Omar De La Cruz - Contratista  
Liliana Vargas - Contratista  
Revisó: Wilson Borja – Contratista  
Revisó: Orlenys Diaz - Jefe oficina Hábitat  
Revisó Términos: Carmiña Navarro – Asesora Secretaría de Planeación  
Aprobó: Diana Mantilla – Secretaría de Planeación  
Revisó: Guillermo Acosta – Asesor Jurídico  
Aprobó: Margine Cedeño – secretaria Jurídica